



# LOS ROLES DE CONTROL Y LA VIGILANCIA

---

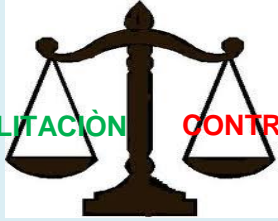
Cra. Silvana Miceli



# CONTEXTO DEL COMERCIO INTERNACIONAL

- ✓ **Mayor apertura comercial y aumento de los flujos de comercio**
- ✓ **Procesos de integración comercial bilaterales, regionales**
- ✓ **Caída de las barreras arancelarias: por acuerdos o políticas unilaterales**
- ✓ **Surgimiento de nuevas barreras no arancelarias - Sanitarias**
- ✓ **Nuevas formas de producción y distribución - Globalización**
- ✓ **Nuevos objetos de protección internacional - Narcotráfico - Piratería – Marcas – Lavado de activos - TERRORISMO**





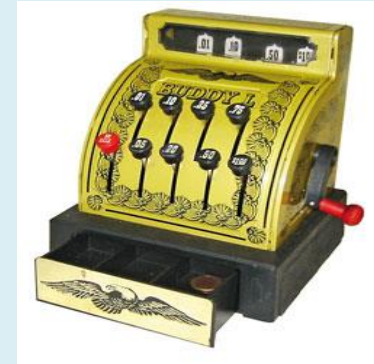
# FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL

- ✓ Propiciando adecuadas políticas de relacionamiento exterior
- ✓ Con un marco legal y reglamentario adecuados
- ✓ Promoviendo el involucramiento y la coordinación entre las instituciones que intervienen en los controles fronterizos.
- ✓ Con el uso Tecnología (TIC) : Equipos - software – controles no intrusivos
- ✓ Infraestructura física de control adecuada.
- ✓ Formación profesional y capacitación de los actores

- 1. ALIANZAS CON EL SECTOR PRIVADO : OPERADOR ECONOMICO CALIFICADO**
- 2. PROMOVRIENDO POLITICAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**
- 3. VENTANILLAS UNICAS DE COMEX: VUCE**

# ROLES TRADICIONALES DE LAS ADUANAS

**Recaudación:** Sobretudo para los países en vías de desarrollo a través del cobro de aranceles de importación . Actualmente puede ser relevante, aunque no por aplicación de altos aranceles sino por la recaudación del IVA a la importación.



**Protección:** Frente a una posible competencia desleal de productos extranjeros, o como forma de protección sanitaria.

Existe normativa internacional que regula la forma en que los países pueden defenderse.

En el marco de la OMC: Acuerdo de Valoración GATT; Medidas Antidumping, Derechos Compensatorios.

# EVOLUCION DE LA FUNCION ADUANERA

RECAUDACIÓN TRIBUTOS – FISCALIZACION Siglo XVIII

PROTECCION DE INDUSTRIAS 1940-1970

PROTECCION social : SALUD - SEGURIDAD 1970- 2000

*Siglo XX*  
*Desarrollo económico: FACILITACION*

**2001 -11 SET :** Seguridad : TERRORISMO

OMA: CKR - MARCO SAFE - ADUANAS S XXI

OMC: ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO - BALI



## ¿Qué es la OMC?



La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

## Entender la OMC



Comité de Negociaciones Comerciales (Haga clic en la imagen para ampliarla - 142KB)

El primer paso es hablar. La OMC es esencialmente un lugar al que acuden los gobiernos Miembros para tratar de arreglar los problemas comerciales que tienen entre sí.

Su núcleo está constituido por los Acuerdos de la OMC, negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial.

Pero la OMC no se dedica solamente a la liberalización del comercio y en determinadas circunstancias sus normas apoyan el mantenimiento de obstáculos al comercio: por ejemplo, para proteger a los consumidores, impedir la propagación de enfermedades o proteger el medio ambiente.

Los Acuerdos de la OMC abarcan los bienes, los servicios y la propiedad intelectual. Establecen los principios de la liberalización, así como las excepciones permitidas. Incluyen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir los aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio y de abrir y mantener abiertos los mercados de servicios. Establecen procedimientos para la solución de diferencias. Prescriben un trato especial para los países en desarrollo. Exigen que los gobiernos den transparencia a sus políticas, mediante la notificación a la OMC de las leyes en vigor y las medidas adoptadas, y con el mismo objeto se establece que la Secretaría elabore informes periódicos sobre las políticas comerciales de los países.

## FICHA DESCRIPTIVA

**Sede en:** Ginebra, Suiza

**Establecida el:**  
1<sup>o</sup> de enero de 1995

**Creada por:** Las negociaciones de la Ronda Uruguay (1986-94)

**Miembros:** 161 países al 26 de abril de 2015

**Presupuesto:** 197 millones de francos suizos (2014)

**Personal de la Secretaría:** 634 personas

**Director General:** Roberto Azevêdo

### Funciones:

- Administra los acuerdos comerciales de la OMC
- Foro para negociaciones comerciales
- Trata de resolver las diferencias comerciales
- Supervisa las políticas comerciales nacionales
- Asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo
- Cooperación con otras organizaciones internacionales

# ACUERDO MULTILATERAL SOBRE FACILITACION DEL COMERCIO EL PAQUETE DE BALI – Diciembre 2013

- Primer acuerdo multilateral de la OMC desde su creación en 1995
- “Cosecha temprana ” de la Agenda de Doha para el desarrollo (2001): Debe haber **consenso sobre todos** los temas en discusión
- Limitado porque acuerda medidas sobre temas específicos : **SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS**
- Entrará en vigencia cuando sea ratificado por 2/3 de miembros de la OMC.

## Facilitación del comercio

La decisión sobre facilitación del comercio es un acuerdo multilateral cuya finalidad es simplificar los procedimientos aduaneros reduciendo sus costos e incrementando su rapidez y eficiencia. Será un acuerdo jurídicamente vinculante y se trata de una de las mayores reformas de la OMC desde su creación en 1995 (desde entonces también se han logrado acuerdos sobre los servicios financieros y las telecomunicaciones y, entre un grupo de Miembros de la OMC, un acuerdo de libre comercio sobre los productos de tecnología de la información).

Los objetivos son: acelerar los procedimientos aduaneros; facilitar, acelerar y abaratar el comercio; aportar claridad, eficiencia y transparencia; reducir la burocracia y la corrupción, y aprovechar los avances tecnológicos. También contiene disposiciones sobre las mercancías en tránsito, una cuestión de especial interés para los países sin litoral, que tienen que recurrir a puertos situados en países vecinos para poder realizar actividades comerciales.



- Organización intergubernamental con competencia exclusiva en materia aduanera
- Es la casa internacional de las Aduanas...
- 179 miembros
- Misión:
  - mejorar la eficiencia y efectividad de las aduanas
  - protección de la seguridad y
  - facilitación del comercio



## **DOCUMENTOS DE LA OMA REFERENTES PARA LAS ADUANAS DEL Siglo XXI**

- CONVENIO DE KYOTO REVISADO – OMA (lo aplican 62 países)
- MARCO NORMATIVO DE LA OMA – MARCO SAFE
- OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO : OEC
- DIRECTRICES DE LA OMA
- PILARES DE LA ADUANA DEL SIGLO XXI
- CONTROLES INTEGRADOS EN FRONTERAS
- DIRECTRICES DE AUDITORIAS A POSTERIORI
- COMPENDIOS SOBRE GESTIÓN DE RIESGO

COMO ORGANISMO ESTATAL DE CONTROL EN LAS FRONTERAS , LA ADUANA  
DEBE ASUMIR UN ROL DE LIDERAZGO EN LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO

# MERCOSUR - Objetivos-Estructura

MERCOSUR

14.869.755 km<sup>2</sup>

Español, Portugués y Guaraní

295.007.000



Libre Circulación de bienes , servicios y factores productivos

Arancel Externo Común

Normativa común : Ej. CAM

Política comercial común

Coordinación de posiciones en foros internacionales

Consejo Mercado Común - (CMC)

Grupo Mercado Común - (GMC)

Comisión de Comercio - (CCM )

Comisión Parlamentaria  
Conjunta - (CPC)

Foro Consultivo Economico  
y Social - (FCES)

Secretaría del Mercosur (SM)

# LEGISLACIÓN ADUANERA COMÚN: LAC

Se compone de:

- CÓDIGO ADUANERO DEL MERCOSUR : CAM
- SUS NORMAS REGLAMENTARIAS : (No hay aún)
- SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- LAC aplica a TODO el territorio del MERCOSUR.
- El CAM facilitará la negociación del MERCOSUR con los demás bloques : por ejemplo con UE
- Las normas son dictadas por consenso y deben internalizarse en todos los EEPP del MERCOSUR para tener vigencia plena

**DEC CMC Nº 27/10 - APRUEBA EL CÓDIGO ADUANERO DEL MERCOSUR: CAM**

*Argentina fue el primero y el único estado parte del MERCOSUR que ha internalizado el CAM en Nov de 2012.*

***El CAM no rige plenamente hasta que no lo internalicen los demás EEPP .***

# El CAM es un CÓDIGO MARCO

La definición de territorio aduanero del CAM sigue los estándares internacionales :Convenio de Kyoto Revisado – CKR

“**territorio aduanero** es aquel en que es aplicable la **legislación aduanera** y ésta se aplica a **la totalidad del territorio del Mercosur** “

- El CAM armoniza conceptos generales y los principios fundamentales a nivel internacional.
- Amplio como para contemplar casos particulares de los EE PP: Régimen de Puerto Libre
- Las legislaciones aduaneras nacionales se aplican de forma supletoria en todos los aspectos no regulados por el CAM.
- Como código marco, no regula sobre los procedimientos y la normativa de cada país: por eso era importante crear el CAROU a medida.
- Posibilita la MODERNIZACION DE LA GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

EL CAM ES LA BASE NORMATIVA FUNDAMENTAL DEL CAROU

# LAS NORMAS DEL MERCOSUR Y SU INTERNALIZACIÓN

- Como EEPP del Mercosur debemos adoptar la normativa comunitaria e “internalizarla”, o sea dictar un decreto reglamentario en nuestro país.
- Las normas del Mercosur adoptan plena vigencia una vez que han sido “internalizadas” en todos los EEPP.
- Existen decretos en nuestro país que internalizan normas del MERCOSUR que no tienen vigencia plena en el MERCOSUR.
- ESTA VIGENTE EL DECRETO PERO NO SE APLICA TODAVIA en Uruguay.

Ejemplo: **Decreto 139/014.**

Internaliza la Dec CMC 53/08 sobre Régimen Aduanero de Equipaje en el Mercosur.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 MAY 2014

**VISTO:** la Decisión N° 53/08 del Consejo del Mercado Común que aprueba el Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR y deroga la Decisión N° 18/94, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Decreto N° 572/994, de 29 de diciembre de 1994.-

**RESULTANDO:** que de acuerdo a lo que surge del artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, efectuando su comunicación a la Secretaría Administrativa en el marco del procedimiento de entrada en vigencia simultánea de las normas.-

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 42 del Protocolo de Ouro Preto, procede incorporar al ordenamiento jurídico interno la Decisión del Consejo Mercado Común referida en el Visto, del presente.-

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Decisión N° 53/08 del Consejo del Mercado Común, que aprueba el Régimen Aduanero de Equipaje del MERCOSUR, que luce ó se adjunta como Anexo y forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2°.-** Derógase el Decreto N° 572/994, de 29 de diciembre de 1994, a partir de la entrada en vigencia simultánea de la Decisión N° 53/08 del Consejo del Mercado Común, de conformidad con el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto.-

**Artículo 3°.-** Póngase en conocimiento de la Secretaría del MERCOSUR.-

# DESAFIOS DE LAS ADUANAS DEL Siglo XXI

GLOBALIZACIÓN

GESTION DE RIESGO

ASOCIACIONES  
Público - Privado

USO DE TECNOLOGIAS

AUDITORIAS Y  
CONTROLES POSTERIORES

VUCE

FACILITACIÓN CONTROL

OEA (OEC)

CONTROLES COORDINADOS EN FRONTERAS



## Premisas que acompañaron los desafíos: MODERNIZAR LA GESTIÓN COMEX a través de las normas para....

- **Unificar, sistematizar y actualizar** términos: minimizar problemas de interpretación; incorporar prácticas aceptadas en el comercio internacional
- Definir claramente el ámbito de aplicación y el territorio aduanero
- Mantener los **esquemas promocionales vigentes** : PAL; ZF; Depósitos Particulares
- Facilitar controles sin perjuicio de los controles por razones de seguridad, fiscalización y sanitarias
- Implementar mejoras sin incrementar costos para los operadores: **controles inteligentes, selectivos y tecnológicos**
- Actualizar las competencias de la DNA:
  - a) diferenciar cometidos en zonas aduaneras y áreas especiales;
  - b) establecer que **controles pueden ser a priori o a posteriori; físicos o documentales;**
  - c) posibilidad de aplicar selección de **riesgo o controles aleatorios;**
  - d) prever la existencia de alianzas con privados (OEC)
  - e) definir potestades reglamentarias
  - f) promover el “cumplimiento” a través de la profesionalización y capacitación en COMEX

## Misión

Nuestra misión es velar por la seguridad de la sociedad uruguaya y apoyar el desarrollo económico de nuestro país, **a través del control de las mercaderías que cruzan nuestras fronteras aduaneras.**

Para esto:

- Haremos una **fiscalización eficiente** evitando amenazas a la población.
- **Facilitaremos el comercio exterior y la circulación de pasajeros** impulsando la competitividad internacional del país.

## Visión 2020

La **sociedad se sentirá protegida** por su Aduana. A su vez, la comunidad regional de comercio exterior nos reconocerá como un referente, fruto de nuestro accionar y de nuestra capacidad de propuesta. Seremos ejemplo de una gestión pública efectiva, responsable y de ser **activos impulsores del desarrollo económico de Uruguay.**

Habremos sido protagonistas del proceso de transformar la actual cultura de control en una **cultura de cumplimiento**, tanto en los ciudadanos como en los actores de comercio exterior.

Estaremos tan activamente conectados con todos los miembros de la comunidad de comercio exterior mundial como sea tecnológicamente posible. **Nuestros procesos serán tan virtuales y tan simplificados como los de la mejor Aduana del mundo.** O aún más.

Por todo ello seremos **reconocidos internacionalmente como una aduana modelo y abierta al mundo.** Crearemos valor a través de la innovación sistemática en prácticas aduaneras y en herramientas de gestión y brindaremos asistencia técnica en forma permanente.

En suma, diremos con orgullo que somos Aduaneros. Servidores públicos profesionales y efectivos. **Íntegros e intransigentes con la corrupción.** Comprometidos, con la razón y el corazón, en el cumplimiento de nuestra Misión.



# Mapa Estratégico

VISION 2020

La sociedad se sentirá protegida

Líderes de la comunidad de Comex. Impulsores de desarrollo económico

Reconocidos como aduana modelo y abierta al mundo

Aduana activamente conectada y virtual

Cultura de cumplimiento será lo común

Objetivos estratégicos 2015-2020

Desplegar un control efectivo, inteligente y ágil

Aprovechar tecnologías al máximo

Implementar normativa y procesos simples

Comunicarnos efectivamente con los grupos de interés

Ser proactivos y efectivos en la gestión de la red

Innovar en soluciones y gestión aduaneras

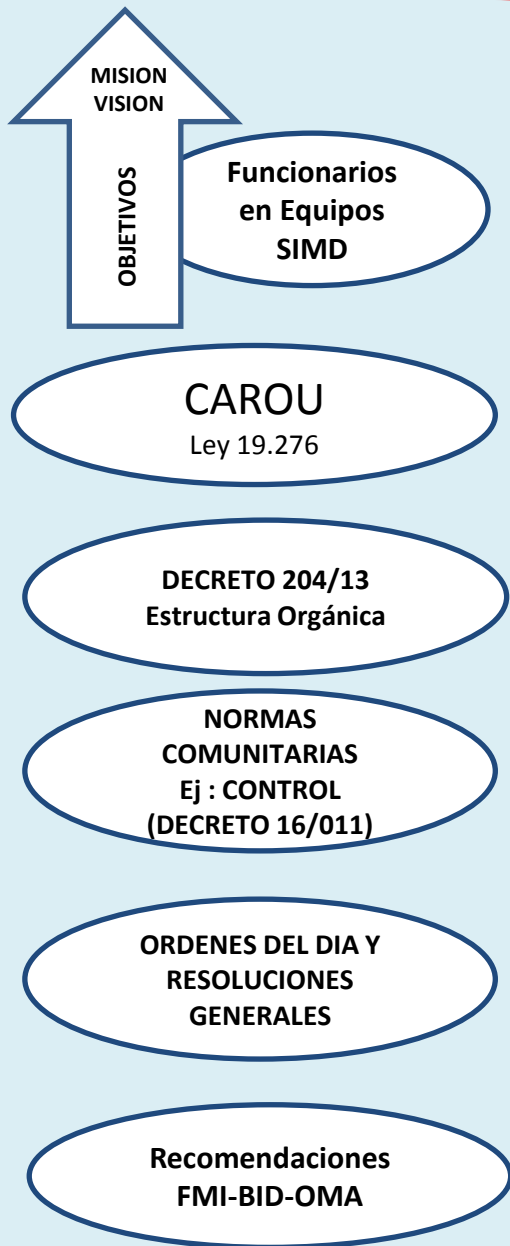
Contar con RRHH profesionales y comprometidos

Contar con la tecnología / infraestructura necesaria

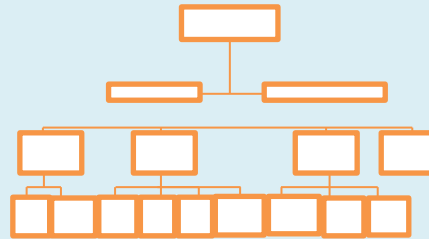
Gestionar estratégicamente el presupuesto

Institución intransigente con la corrupción

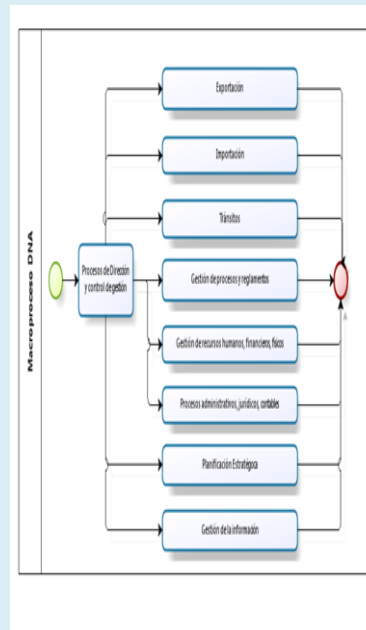
# Una forma de transitar hacia el cambio en la vigilancia ... las ADMINISTRACIONES DE ADUANA



## REGLAMENTO ORGÁNICO



## ORGANIZACIÓN POR PROCESOS

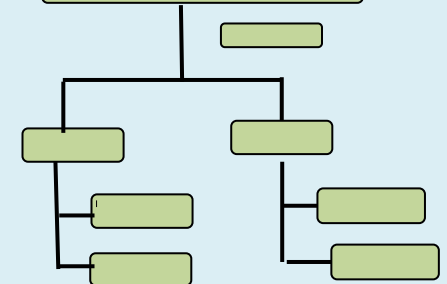


## VIGILANCIA Y CONTROL

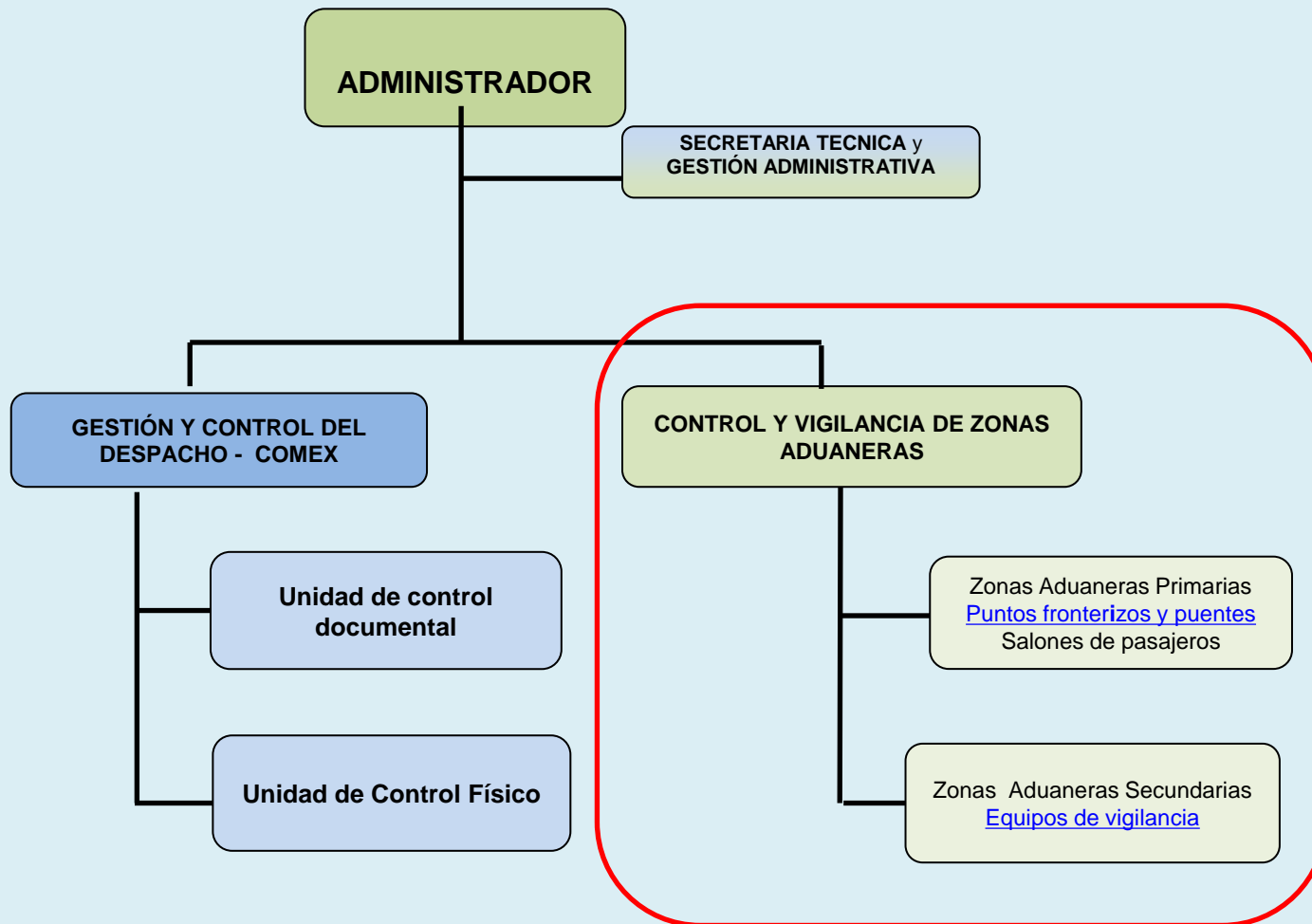
## A FUTURO

- Establecer cometidos
- Estructura funcional
- Recursos necesarios:  
Perfiles de puestos  
Infraestructura  
Capacitación a medida

## Administración de Aduana



Deberíamos ir hacia Administraciones de Aduana que funcionen con una estructura orgánica de este tipo:



# CAROU - EL CONTROL - LA VIGILANCIA

- CAROU basado en el Código del MERCOSUR: CAM
- **Garantiza el mantenimiento de regímenes estratégicos** del país : Puerto/Aeropuerto LIBRE (PAL)
- Corrige limitaciones de la legislación aduanera: incorpora disposiciones que estaban en decretos y no en leyes.
- El **territorio aduanero se corresponde con el territorio nacional** y se divide en zonas aduaneras : Control en ZF
- Incorpora objetivos de Modernización : OEC - DUA DIGITAL Precintos Electrónicos – Gestión de Riesgo
- **Establece controles selectivos, aplicación de técnicas basadas en A de Riesgo y fases de control (Ej. Auditorías) y formas de Despachos Simplificados (DAS).**
- Mantiene la **actuación preceptiva de los despachantes** y pasan a ser **Agentes auxiliares del comercio y de la función pública aduanera**, con mas idoneidad y **responsabilidades de actuación: Faltas administrativas/Contravenciones**
- Todos los tipos de **ABANDONOS** de mercaderías se tramitarán ante los Juzgados Letrados.
- Establece la **COMPETENCIA única del PODER JUDICIAL** en materia infraccional. (en suspenso)

EL CONTROL Y LA VIGILANCIA ADUANEROS MEJORA LA IMAGEN PAÍS  
POTENCIAN LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INCREMENTA LA TRANSPARENCIA

# AREAS CON TRATAMIENTOS ADUANEROS ESPECIALES

## Titulo X: ZONAS FRANCAS (Art 160-164)

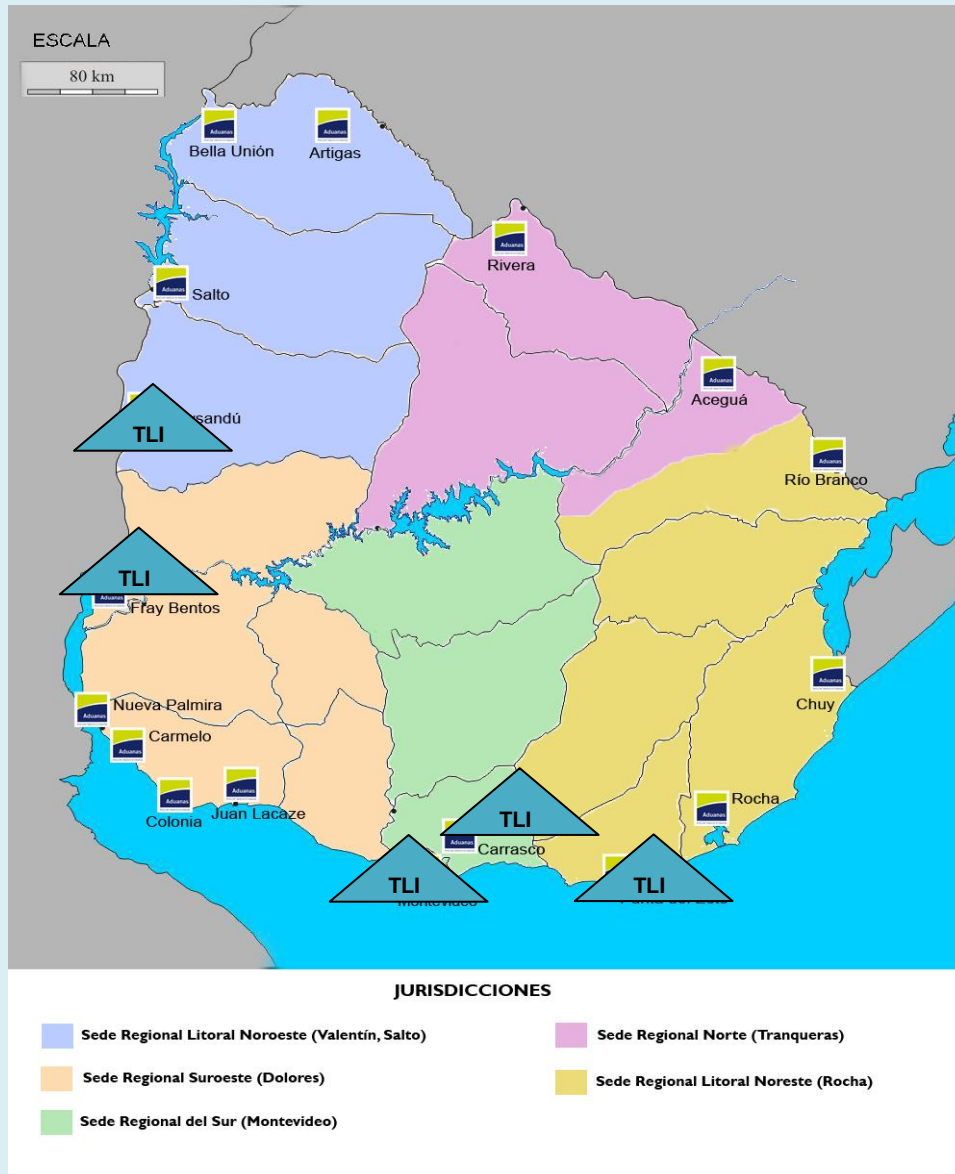
...es una parte del territorio en la cual las mercaderías introducidas **serán consideradas como si no estuvieran dentro del territorio aduanero**, se realiza una ficción en lo que respecta a los impuestos o derechos de importación.

- Se aplican las prohibiciones o restricciones de carácter no económico
- E/S desde la ZF : Importación / Exportación

**Control aduanero** : Selectivos, sobre la entrada, **permanencia** y salida de mercaderías y personas, asimismo **podrá contar con instalaciones dentro de la zona franca** para el ejercicio de las funciones de control.

# AREAS CON TRATAMIENTOS ADUANEROS ESPECIALES

## Titulo X: TIENDAS LIBRES (Art 165-167)



- Es un **recinto delimitado**, ubicado en una ZPA , destinado a comercializar mercaderías para **consumo de viajeros**, **exenta del pago de los tributos** a la importación o exportación.
- Se podrán autorizar su funcionamiento en medios de transporte aéreo , marítimo y fluvial de pasajeros que cubran rutas internacionales.
- La venta en cantidades que no hagan presumir uso comercial o industrial del viajero.
- Mercaderías bajo Control Aduanero

TLI son tiendas destinadas a la venta de mercaderías nacionales y extranjeras libres de impuestos (Tax Free Shops) a los pasajeros que salen del país, a los que se hallan en tránsito o a los que ingresan al país.

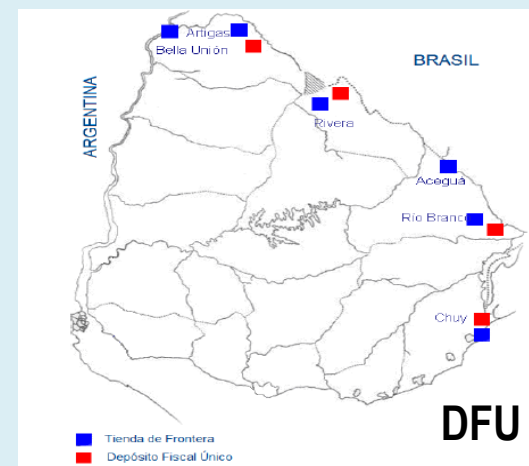
Ley 15.659



≠

Tienda de Frontera: son tiendas destinadas a la comercialización de bienes a **turistas extranjeros\*** conforme al régimen establecido por el **Decreto N° 367/995**

DFU



\* **Turista extranjero:** toda persona que teniendo **residencia habitual en otro Estado**, ingrese al país con fines de turismo, negocios o estudios, aunque permanezcan en éste menos de 24 hs

**No integra el concepto de “turista”, los uruguayos**  
con documento de identidad expedido por otro país y los extranjeros con residencia en Uruguay

### Depósito de TLI :

Es el depósito comercial, habilitado para la guarda, bajo control aduanero, de la mercadería admitida bajo este régimen, exenta del pago de tributos, y sin la aplicación de prohibiciones o restricciones de carácter económico a la importación.

Ley 15.659 y Ley 19.276

**TIENDAS PROHIBIDAS EN FRONTERAS TERRESTRES**

≠

**DFU:** es un depósito aduanero, habilitado **a los solos efectos** del control aduanero de las mercaderías destinadas a su comercialización en las Tiendas de Frontera terrestre  
**Decretos 367/995 y 216/006**

**TIENDAS UBICADAS EN FRONTERAS TERRESTRES**

En cuanto a las limitaciones referentes al ingreso y comercialización de mercaderías en las ciudades de Rivera, Chuy, Artigas, Río Branco, Bella Unión y Aceguá, una vez comercializados los bienes en esas ciudades, no podrán ser introducidos al territorio nacional, ni ser consumidos ni comercializados nuevamente en dichas ciudades.



# REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES

... son **regulaciones específicas dentro de un régimen aduanero** que permiten el **ingreso o egreso** del territorio aduanero o **la circulación** por el mismo de mercaderías, medios de transporte y unidades de carga, **sin el pago o con pago parcial de los tributos aduaneros y con sujeción a un despacho aduanero simplificado**, en razón de la calidad del declarante, de la naturaleza de las mercaderías, su forma de envío o destino.

## **Artículo 127. Definición**

Los regímenes aduaneros especiales son regulaciones específicas dentro de un régimen aduanero que permiten el ingreso o egreso del territorio aduanero o la circulación por el mismo de mercaderías, medios de transporte y unidades de carga, sin el pago o con el pago parcial de tributos y con sujeción a un despacho aduanero simplificado, en razón de la calidad del declarante, de la naturaleza de las mercaderías, del uso o aplicación que se haga de las mismas o de su forma de envío o destino.

## Artículo 128. Clasificación

1. Son regímenes aduaneros especiales:

- A) Equipaje;**
- B) Vehículos y efectos de turistas;**
- C) Efectos de los tripulantes o pacotilla;**
- D) Suministro y provisiones para consumo a bordo;**
- E) Franquicias diplomáticas;**
- F) Envíos postales internacionales;**
- G) Muestras;**
- H) Envíos de asistencia y salvamento;**
- I) Tráfico fronterizo;**
- J) Contenedores;**
- K) Medios de transporte con fines comerciales;**
- L) Retorno de mercadería;**
- M) Envíos en consignación; y**
- N) Sustitución de mercadería.**

2. La legislación aduanera podrá establecer otros regímenes aduaneros especiales, además de los previstos en el numeral 1.

## CAROU- TÍTULO IX – RAE: CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 129. Aplicación**

Los requisitos, condiciones, formalidades y **procedimientos simplificados** para la aplicación de los regímenes aduaneros especiales previstos en este Título, se regirán por lo previsto en la legislación aduanera.

### **Artículo 130. Control, vigilancia y fiscalización**

Las mercaderías, los medios de transporte y unidades de carga incluidos en un régimen aduanero especial **quedan sujetos al control, vigilancia y fiscalización** por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, conforme a lo establecido en la legislación aduanera.

### **Artículo 131. Prohibición**

Está prohibido importar o exportar bajo los regímenes especiales previstos en este Título, mercadería que no se corresponda con las definiciones, finalidades y condiciones para ellos establecidas.

?

Muchas Gracias

[smiceli@aduanas.gub.uy](mailto:smiceli@aduanas.gub.uy)